



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvasse Proveer.

Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 059 00			
DEMANDANTE	Alfonso Prieto García	C.C. No.	13.842.144
DEMANDADA	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, a favor del **Dr. JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.155.595 y T.P. No. 141.227 del C.S.J., mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario de los títulos aportó certificación bancaria que da cuenta que es el titular de la Cuenta de Ahorros No. 047670084160 del Banco Davivienda:

1. Título judicial No. **400100008716288** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000,00).**
2. Título judicial No. **400100008885176** por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).**

SEGUNDO: Una vez se realice la entrega de los títulos judiciales, procédase al archivo de las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE AGOSTO DE 2023
Por ESTADO N.º 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7913cac64b2e973a9d818867b0381ec28aad45ac1b5bbb72ed77e9257d5557**

Documento generado en 24/08/2023 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>